



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE. N° 9941/01.-

REF/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-  
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/CONTRATO ART. 6° -LEY 1279- DEL DR. NICOLAS SETA, PARA  
DESEMPEÑARSE EN EL E.A. DR. LUCIO MOLAS.-

DICTAMEN N° 0119/02 .-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen al proyecto de decreto y contrato obrantes a fojas 42/43.-

Atento a lo prescripto por el artículo 32 de la Ley N° 1975, mediante el cual se exceptúa del control previo del Tribunal de Cuentas las contrataciones por artículo 6° de la Ley N° 1279, se deberá suprimir el último considerando.-

Asimismo el artículo sexto inciso a) último párrafo señala, "Este contrato no podrá exceder de sesenta (60) días de duración prorrogable por un lapso igual y por única vez", por lo expuesto se observa que el período comprendido de prestación de servicio consignado en los referidos proyectos se excede en un día.-

Receptadas las sugerencias apuntadas la medida legal proyectada se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,  
JRS/ljv.-



- 6 FEB 2002

*[Firma manuscrita]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa